

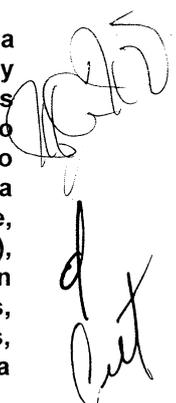
México D.F., a 17 de febrero de dos mil diez.-----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, por los CC. Marco Antonio Nieto Vázquez, Presidente del Comité de Información; con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con el oficio de designación DG-048/09 del uno de julio del dos mil nueve; Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace con fundamento en el concepto normativo fundado y en el oficio de designación TIS-CONAE-473/2008, del dieciocho de noviembre de dos mil ocho; y Efraín Cruz Morales supliendo a Antonio Rojas García Luna, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía y miembro del Comité de Información con fundamento en el concepto normativo invocado anteriormente y en el oficio de designación 18/CI0000681/2009 del nueve de junio de dos mil nueve, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se procede al estudio y análisis de la determinación hecha por el área de Administración y Desarrollo de Personal, respecto de la solicitud de información No. 1819100000610 en los siguientes términos:-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintiséis de enero de dos mil diez, se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía vía electrónica a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información (INFOMEX) la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1819100000610 mediante la cual se solicita en la modalidad de entrega en Internet en el INFOMEX, lo siguiente: -----

“Acerca de las percepciones extraordinarias que ha otorgado esa institución (de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 37 y 38 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal), solicito conocer cuántos funcionarios de nivel medio y alto se han beneficiado de las mismas en el período de diciembre del 1 de enero de 2007 a la fecha. Por cada servidor público, solicito me sea informado: nombre, cargo que desempeña (o desempeñaba al momento de la asignación), fecha de asignación, monto, así como el tipo de percepción extraordinaria que se le otorgó (estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a



evaluación; horas de trabajo extraordinarias; otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Secretaría de la Función Pública; pago extraordinario por riesgo).

SEGUNDO.- De conformidad con el procedimiento establecido, el día veintiséis de enero de dos mil diez, la Unidad de Enlace turno la solicitud mencionada con el oficio DRM.-034/2010, dirigido al Contador Público Alberto Regalado Torres, adscrito a los Recursos Humanos de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, en funciones de Director de Administración y Desarrollo de Personal lo anterior con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que buscara en los archivos a su cargo y proporcionara la información requerida o de lo contrario manifestaran lo conducente al Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía -----

TERCERO.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el área de Administración y Desarrollo de Personal a través del oficio DADP-M-029/2010, manifestó que: "se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de ésta Área Administrativa, y no se encontró ningún **registro de pago por concepto de prestaciones extraordinarias otorgadas por esta Institución a funcionarios de nivel medio y alto en el periodo referido**".-----

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental manifiesto al Comité de Información, que la información solicitada es inexistente en esta área Administrativa.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- La Unidad de Enlace turnó el presente asunto al área de Administración y Desarrollo de Personal, ya que es el área administrativa encargada de realizar la nómina en que figuran los pagos ordinarios y extraordinarios que recibe el personal adscrito a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, de conformidad con el artículo Cuarto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.-----

Tomando en cuenta lo anterior, se desprende que la Unidad de Enlace turnó la presente solicitud al área de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, que pudiera contar con la información solicitada, por lo que se manifestó en el sentido de que "se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de ésta Área Administrativa, y no se encontró ningún **registro de pago por concepto de prestaciones extraordinarias otorgadas por esta Institución a funcionarios de nivel medio y alto en el periodo referido**". Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental manifiesto al Comité de Información "que la información solicitada es inexistente en ésta área Administrativa".

En este sentido, tomando en cuenta que el artículo 3 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, define al concepto de información como la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtenga, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, y lo solicitado no se encuentra en ningún contenido que obre en los archivos de la unidad administrativa que por las funciones que tiene conferidas es la facultada para su resguardo, de lo que se infiere que la misma no se encuentra en posibilidades de otorgar la información requerida a través de la solicitud de nuestra atención.-----

Lo anterior, aunado al hecho de que si bien es cierto, el espíritu de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es permitir que toda persona pueda tener acceso a la información que posean los sujetos obligados de conformidad con las facultades que les correspondan, en la especie algún documento en el que conste "Acerca de las percepciones extraordinarias que ha otorgado esa institución (de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 37 y 38 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal), solicito conocer cuántos funcionarios de nivel medio y alto se han beneficiado de las mismas en el período de diciembre del 1 de enero de 2007 a la fecha. Por cada servidor público, solicito me sea informado: nombre, cargo que desempeña (o desempeñaba al momento de la asignación), fecha de asignación, monto, así como el tipo de percepción extraordinaria que se le otorgó (estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; horas de trabajo extraordinarias; otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Secretaría de la Función Pública; pago extraordinario por riesgo)", también lo es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 primer párrafo de la Ley de la Materia, las dependencias sólo entregarán documentos que se encuentren en sus archivos, y en el presente caso, el área que pudiera contar con la información ha informado de la imposibilidad material que tiene para proporcionar la evidencia solicitada, en razón de no contar con ella.-----

En tal circunstancia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento de la citada Ley, procede con base en lo informado por el área de Administración y Desarrollo de Personal, confirmar la inexistencia de la información relativa a "Acerca de las percepciones extraordinarias que ha otorgado esa institución (de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 37 y 38 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal), solicito conocer cuántos funcionarios de nivel medio y alto se han beneficiado de las mismas en el período de diciembre del 1 de enero de 2007 a la fecha. Por cada servidor público, solicito me sea informado: nombre, cargo que desempeña (o desempeñaba al momento de la asignación), fecha de asignación, monto, así como el tipo de percepción extraordinaria que se le otorgó (estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; horas de trabajo extraordinarias; otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Secretaría de la Función Pública; pago extraordinario por riesgo)" -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, considera procedente resolver y; -----

RESUELVE

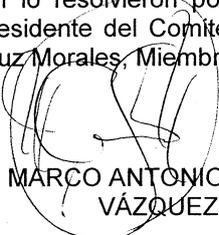
PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental procede confirmar la inexistencia de la información relativa a "Acerca de las percepciones extraordinarias que ha otorgado esa institución (de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 37 y 38 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal), solicito conocer cuántos funcionarios de nivel medio y alto se han beneficiado de las mismas en el período de diciembre del 1 de enero de 2007 a la fecha. Por cada servidor público, solicito me sea informado: nombre, cargo que desempeña (o desempeñaba al momento de la asignación), fecha de asignación, monto, así como el tipo de percepción extraordinaria que se le otorgó (estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; horas de trabajo extraordinarias; otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Secretaría de la Función Pública; pago extraordinario por riesgo)", en los términos señalados en el Considerando II de la presente resolución.-----

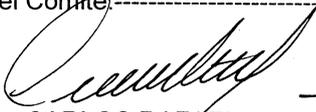
SEGUNDO.- Indíquese a la promovente, que si lo estimare conveniente los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

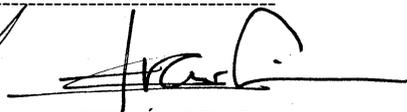
Gubernamental, en términos del artículo mencionado en primera instancia y 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional (Ubicado en Río Lerma No.302, primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P.06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con un horario de Atención de las 9:00 a la 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, a cargo del Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega) para el Uso Eficiente de la Energía el formato respectivo, el cual puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.lfal.org.mx> liga Portal de Obligaciones Transparencia fracción VIII. Trámites, requisitos y formatos.-----

Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Marco Antonio Nieto Vázquez, Presidente del Comité; Carlos Rafael Martínez Ortega, Miembro del Comité y Efraín Cruz Morales, Miembro Suplente del Comité.-----


MARCO ANTONIO NIETO
VÁZQUEZ


CARLOS RAFAEL
MARTÍNEZ ORTEGA


EFRAÍN CRUZ
MORALES